



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

I. Disposiciones Generales

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, sin importar su género, posición política u otra condición que pueda interferir en su actuar en el desempeño de sus atribuciones o funciones dentro del Servicio Público.

Toda persona Servidora Pública deberá observar los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, previstas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y del presente Código de Conducta, ya que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras deben actuar con rectitud, lealtad, honestidad, probidad, honradez, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, legalidad, integridad, imparcialidad, eficacia, equidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, respeto a la ciudadanía y la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos.

El presente Código de Conducta tiene por objeto determinar las formas de conducir el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía La Magdalena Contreras en el ejercicio de sus funciones, así como en la realización de sus actividades.

II. Objetivos

1. Promover un ambiente de trabajo basado en el respeto, integridad personal y profesional.
2. Difundir al personal que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo y aun cuando no se relacione con sus actividades institucionales, incide en la imagen que la sociedad tiene de la Alcaldía.
3. Fortalecer la confianza, credibilidad, integridad, objetividad, imparcialidad, legitimidad, honorabilidad y profesionalismo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y sus servidoras y servidores públicos.

III. Misión

Crear una administración, comprometida en la construcción de políticas planificadas y ejecutadas desde su interior, donde se respete el derecho a la ciudad, con perspectiva ecológica, igualitaria, democrática, participativa y armónica asegurando una administración pública regida por principios éticos de buen gobierno para beneficio de la población.

Av. Álvaro Obregón 20

colonia Barranca Seca, alcaldía La Magdalena Contreras

C.P. 10580, tel. 5449 6000 ext. 6034

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

IV. Visión

Desarrollar la Alcaldía La Magdalena Contreras, teniendo como prioridad a la población, donde la constante sea garantizar su derecho a la ciudad, la optimización de su calidad de vida, recuperación del tejido social, cuidado, conservación y sustentabilidad del medio ambiente, además del desarrollo de servicios públicos eficientes, transparentes y sostenibles, que nos permitan asegurar un territorio de paz, pluralista y participativo con inclusión social que le permita la transformación.

V. Ámbito de Aplicación

El Código de Conducta debe ser observado por todas las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras, sin importar el tipo de contratación.

VI. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. Principios rectores del servicio público

Las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a saber:

a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Av. Álvaro Obregón 20

colonia Barranca Seca, alcaldía La Magdalena Contreras

C.P. 10580, tel. 5449 6000 ext. 6034

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

VIII. Valores

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública de la Ciudad de México, contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

Av. Álvaro Obregón 20
colonia Barranca Seca, alcaldía La Magdalena Contreras
C.P. 10580, tel. 5449 6000 ext. 6034

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad, sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia e interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas deben respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones bajo los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad y No Regresión.

d) Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones, garantizan que todas las personas accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.





h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y del Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Reglas de Integridad:

Tomando en cuenta los principios rectores del servicio público y los valores, se desarrollaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de las personas servidoras públicas, que definen las acciones y prohibiciones que guían el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras, que se encuentran en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a saber:

- a) Actuación Pública.
- b) Información Pública.
- c) Contrataciones Públicas, Permisos Administrativos Temporales Revocables y Concesiones.
- d) Programas Gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control Interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con integridad.
- l) Cooperación con la integridad.

X. Conductas

A continuación, se enlistan las conductas que las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras, deberán observar al momento de ejecutar su puesto, cargo o comisión, dichas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que cualquier





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

otra conducta no prevista en este Código de Conducta, deberá regirse por los valores y principios del Código de Ética y en su caso sancionarse conforme a la Ley en la materia.

A) Conductas para actuar de manera congruente con los principios rectores, valores y reglas de integridad que las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras deben observar:

1. Abstenerse de recibir por sí o por tercera persona, regalos o dádivas para favorecer trámites, resoluciones, permisos, autorizaciones o cualquier acto derivado del desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- 2.- Abstenerse de participar en el proceso de contratación de un ente o persona que le brinda servicios o suministre bienes a la Alcaldía La Magdalena Contreras que tenga un interés personal.
- 3.- Abstenerse de realizar actos que no estén relacionados con las funciones del servicio público que desempeña.
- 4.- Abstenerse de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físico, a las personas servidoras públicas u homólogos en funciones con las que labora.
- 5.- Abstenerse de llevar a cabo acciones con el fin de afectar la reputación de otra persona servidora pública.
6. Abstenerse de utilizar recursos humanos, materiales o financieros para fines distintos a los institucionales.
7. Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias administrativas, civiles, penales, laborales, políticas u otras por parte del personal de la Alcaldía o de la ciudadanía en general.
8. Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales.
9. Recibir la capacitación necesaria para el mejoramiento del desempeño del ejercicio público.
10. Abstenerse de llevar a cabo actos de acoso o molestia hacia las y los compañeros de trabajo.
11. Abstenerse de realizar proposiciones de índole sexual a cualquier persona dentro del ejercicio público.
12. Abstenerse de condicionar la permanencia en el puesto de trabajo o las prestaciones que la Ley otorga, para obtener favores de tipo sexual o personal.
13. Abstenerse de conductas que promuevan cualquier tipo de violencia, en todos los ámbitos.





B) Conductas para prevenir actos de corrupción que las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras deben observar:

1. Abstenerse de realizar el ejercicio de atribuciones, facultades y funciones que no sean propias del servicio público, que le confieran las leyes, reglamentos, manuales, lineamientos y cualquier otro ordenamiento normativo.
2. Abstenerse de entregar los apoyos de programas de la Alcaldía de manera diferente a la establecida en las Reglas de Operación de Programas, Lineamientos o Convocatorias correspondientes.
3. Abstenerse de buscar una ventaja de su empleo, cargo o comisión para obtener trámites o servicios gubernamentales, para sí o terceras personas.
4. Abstenerse de intervenir en cualquier actividad, que, por acción u omisión, pueda causar de manera real o aparente un conflicto de interés, sin manifestarlo en tiempo y forma.

C) Conductas para generar confianza de la sociedad hacia las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras que deben observar:

1. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trabajo, cumpliendo protocolos de actuación y atención a la ciudadanía.
2. Realizar trámites o servicios de forma eficiente, sin retrasar los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
3. Solicitar únicamente los requisitos señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites o servicios requeridos.
4. Cuidar la imagen de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en su comportamiento personal, en las instalaciones de la Alcaldía o fuera de ellas, o utilizando documentos oficiales o distintivos para justificar sus acciones.
5. Dirigirse a la ciudadanía de manera respetuosa, equitativa y cortés en sus requerimientos, trámites y necesidades de servicio e información, eliminando toda actitud de prepotencia, insensibilidad y violencia.
6. Otorgar un trato respetuoso a la población en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras bajo los principios de igualdad y no discriminación.
7. Otorgar trato de manera prioritaria en trámites o servicios a las personas o grupos en situación de atención prioritaria, cuando así lo permita la normatividad vigente.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

D) Conductas para atender con diligencia los requerimientos de información derivada de las funciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras por parte de las personas servidoras públicas:

1. Abstenerse de solicitar la declaración de inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
2. Abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
3. Abstenerse de permitir o facilitar la sustracción, inutilización o destrucción indebida, de información o documentación pública.
4. Abstenerse de proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
5. Abstenerse de utilizar con cualquier fin distinto a sus funciones, las bases de datos o cualquier tipo de información a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de sus funciones.

E) Conductas para mantener la austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público, así como la administración de los bienes y servicios públicos de la Alcaldía La Magdalena Contreras que las personas servidoras públicas deben observar:

1. Abstenerse de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles para la Alcaldía.
2. Abstenerse de utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
3. Abstenerse de utilizar los bienes inmuebles de la Alcaldía para uso ajeno a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO

TERCERO.- Las Direcciones Generales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas, el Código de Conducta de este Órgano Político Administrativo, mediante oficio y acuse, una vez publicado el mismo.

CUARTO.- En cumplimiento de la Disposición Décimo Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante oficio OICMAC/SA0357/2020 de fecha 19 de febrero de 2020.

Dado en la Ciudad de México, Alcaldía La Magdalena Contreras a los 2 días del mes de marzo de dos mil veinte.

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

